ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No.0025-ARC-CBNL03-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 0001-ARC-CBNL03-2026

El señor Capitán de Fragata DACOSTA GAITAN ADRIAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.199.545 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", está interesada en celebrar contrato para CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 FASE II DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE pesos ($2.531.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Gerente de Proyecto, mediante estudio previo, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 del 03 de enero del 2026, con el fin de CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 FASE II DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE pesos ($2.531.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"*Entre las funciones de la BNL03 de ser el soporte en infraestructura y administrativamente en el área geográfica de Puerto Leguizamo en el departamento de Putumayo, al sur de Colombia y por el cual se encuentra en la subregión del Bajo Putumayo, en la Amazonia Noroccidental y su posición estratégica en donde limita con la república del Perú y Ecuador en donde a través de las arterias principales fluviales el cuales son el Río Putumayo y el Río Caquetá hacen desplazamiento los buques, por lo tanto la Base Naval tiene una capacidad de poder subir los buques a través del astillero para realizar mantenimientos del casco, línea de ejes, superestructura y sistema de gobierno siendo su función primordial para el aporte y operatividad de las unidades a flote, por ende cuenta*

con un astillero con la capacidad de soportar buques de hasta 360 toneladas de desplazamiento; la creación del astillero de la Base Naval ARC "Leguizamo" se remonta por más de 30 años, el cual ha venido funcionando sin tener un mantenimiento mayor lo que ha conllevado al deterioro natural del material en infraestructura de oficinas, talleres y varadero; el varadero corresponde según la lengua de la real Academia a: "Lugar donde varan las embarcaciones para resguardarlas o para limpiar sus fondos o repararlas". Por ende, está conformado en un área determinada para dicho fin, y mediante un sistema diseñado por múltiples equipos y piezas el cual son fundamentales en las maniobras de sacada del agua de los artefactos fluviales para la subida y bajada de los buques.

Los equipos y todo el material que conforma el sistema del varadero presenta desgaste en todo los componentes nombrándose los siguientes equipos: winches de arrastre, guayas, bases de los rieles, ruedas y carros de varada, ocasionando la inestabilidad y riesgo latente en la realización de la maniobras siendo esto una condición que hace riesgosa la maniobra para el personal de operarios y del mismo buque debido que este riesgo se podría materializar en el descarrilamiento de cualquiera de los carros y posterior podría ocasionar la sacada de los carros de los rieles llegando a efectuarse la caída del buque.

Dichas novedades usualmente se presentan por las variables condiciones climáticas de esta zona del país, donde las frecuentes e intensas precipitaciones, altos niveles de humedad opresivos y excesos de temperatura, alteran considerablemente las propiedades de las estructuras ocasionando así un anticipado nivel de deterioro que genera alto riesgo y en ocasiones complicaciones de salud para los usuarios y problemas de habitabilidad.

Por otro lado, las vetusteces de las edificaciones juegan un papel importante, considerando que la Base Naval ARC "Leguizamo"" cuenta con más de 80 años desde su fundación

Actualmente la infraestructura del varadero de BNL03 presenta un estado avanzado de deterioro considerando que en los últimos 20 años no se han realizado inversiones encaminadas a mantener la capacidad del varadero. Es así como la infraestructura de los talleres de servicios, oficinas, equipos mecánicos, presentan un alto grado de deterioro que afectan el normal funcionamiento del varadero. Los talleres no cumplen con las normas técnicas vigentes, no se tienen sistemas contraincendios adecuados, entre otros.

En general, las novedades identificadas se presentan por desgaste y cumplimiento de vida útil de los sistemas mecánicos, además de las variables condiciones climáticas de esta zona del país, donde las frecuentes e intensas precipitaciones, altos niveles de humedad opresivos y excesos de temperatura, alteran considerablemente las propiedades de las estructuras ocasionando así un anticipado nivel de deterioro que genera alto riesgo y en ocasiones complicaciones de salud para los usuarios y problemas de habitabilidad.

Por otro lado, existe una complejidad en la zona para conseguir mano de obra calificada y no calificada razón por la cual debe considerarse por parte de los oferentes el transporte de personal desde otros sitios del país.

Gran parte de las necesidades básicas de mantenimiento de las instalaciones que componen la Base Naval ARC Leguízamo, requieren un plan de intervención anual sectorizado, teniendo en cuenta que la mayor parte de la estructura que compone la Base tiene cimientos y estructuras rudimentarias que fueron construidas antes de la norma sismo resistente NSR10 y en materiales como la madera, que teniendo en cuenta las condiciones climáticas del municipio pueden acelerar su deterioro y reducción de vida útil, generando situaciones que puedan afectar el bienestar y el buen desempeño del personal.

En conclusión, la contratación de una interventoría especializada es una medida estratégica necesaria para garantizar el éxito en la ejecución del mantenimiento del varadero de la BNL03, teniendo en cuenta la importancia que tiene la infraestructura del Varadero en esta posición tan relevante a nivel operacional para la Institución, asegurando la continuidad operativa de la Base Naval, la seguridad del personal y la optimización de los recursos."

Que el proceso que se adelanta corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 *"CONTRATACIÓN ESTATAL"*, CAPÍTULO 1. *"SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA"*, SECCIÓN 2. *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN"*, SUBSECCIÓN 2. *"SELECCIÓN ABREVIADA"*, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.

Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, *www.colombiacompra.gov.co*, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No. 0001-ARC-CBNL03-2026 desde el 27/12/2025 hasta 05/01/2026, lapso dentro del cual se recibieron observaciones por parte de las empresas FCT INGENIERIA S.A.S, A3 INTEMAR y INTERNATIONAL MARINA S.A.S las cuales fueron resueltas por parte de la gerencia de proyecto y los comités estructuradores, mediante formulario y publicadas en el SECOP II.

Que el día 27 de enero de 2026 siendo las 16:00 horas, en sesión del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", los miembros del comité y los comités estructuradores debatieron y en consideración del desarrollo del proceso de selección referido, No.0001-ARC-CBNL03-2026. De igual manera, aprobaron el contenido del pliego de condiciones definitivo y recomendar al Señor CBNL03 su apertura.

Que persistiendo la necesidad institucional de para CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 FASE II DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE pesos ($2.531.000.000) M/CTE, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 de fecha 03 de enero de 2026, el señor Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos asesores, estima pertinente dar apertura al Proceso No. 0001-ARC-CBNL03-2026, de acuerdo con los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y*

DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, la Comandante de la Base Naval No. 03 ARC "LEGUIZAMO",

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 0001-ARC-CBNL03-2026, cuyo objeto es EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 FASE II DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, por valor de de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE pesos ($2.531.000.000) M/CTE, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 de fecha 03 de enero de 2026, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir del día hábil siguientes a la publicación del presente acto administrativo y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma establecido en el SECOPII

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Leguizamo - Putumayo, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

Respetuosamente;

Comandante Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo"